JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
No. 11001400305320210039600

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 15 de marzo de 2021 por parte de FINESA S. A., respecto del vehículo de Placas FNU 394 de propiedad de Gerardo Parada y la comunicación a la deudora garantizada Tania Marcela Romero Castaño, conforme a lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015 el artículo 2.2.2.4.2.3., la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se resolverá sobre la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderada del acreedor garantizado al Abogado José Wilson Patiño Forero , con las facultades y finalidades del poder conferido

Notifíquese y Cúmplase,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.097 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 18 – Junio - 2021

Norma Constanza Garzón
Secretaria